

Yauli, 18 de febrero de 2021.

**VISTO:**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 04 – 2021/CM - MDY de fecha 18 de febrero del año 2021, el Informe N° 0060-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 02 de febrero del 2021, Opinión Legal N° 0027-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0049-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 26 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe N° 027-2021-SGPSyLCP/MDY-HVCA de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la (e) Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2021- CM - MDY/HVCA de fecha 18 de febrero del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, establece que: 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal. 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata. 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos;

Que, mediante los Informe N° 0060-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 02 de febrero del 2021, Opinión Legal N° 0027-2021/MDY-HVCA/GAJ de fecha 29 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 0049-2021-GDS/MDY-HVCA de fecha 26 de enero del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Social e Informe N° 027-2021-SGPSyLCP/MDY-HVCA de fecha 25 de enero del 2021, emitido por la (e) Sub Gerente de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza, solicita la Conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, mencionando que dicho documento facilitara el trabajo para realizar el nuevo empadronamiento, elección de los productos para el año 2021;

Que, conforme 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, estando, al acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria N° 04-2021, de fecha 18 de febrero del año 2021, en uso de las atribuciones

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2021- CM - MDY/HVCA**

y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatoria, el pleno del Consejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR**, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Yauli; para el período 2021 - 2022, y estará conformado por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
SILVESTRE SOTO OLARTE Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli	Presidente
NILDA OLIVERA SAMANIEGO Representante del Centro de Salud Yauli	Miembro
TEÓFILO CCANTO CONDORI Representante de Sede Agraria Yauli	Miembro
MOISÉS VARGAS DE LA CRUZ Gerente de Desarrollo Social de la MDY	Miembro
LUCY GALVÁN BOZA	Miembro
ELSA ESCOBAR CRISPÍN	Miembro
NANCY CONDORI CLEMENTE	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité es el responsable de planear, organizar, supervisar, los actos de gestión y administración del Programa de Vaso de Leche, de conformidad con las normas y directivas que la regulan, manteniendo debidamente informado de los actos al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yauli ([www.muniyauli.gob.pe](http://www.muniyauli.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Social  
Sub Gerencia de Programas Sociales y Lucha Contra la Pobreza  
GCI  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA  
ALCALDE  
Silvestre Soto Olarte  
ALCALDE